REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 181562

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 341/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 AGO. 2010

VISTO: las necesidades del servicio;----------

CONSIDERANDO: I) que el Gobierno de la República Francesa concedió el beneplácito de estilo para que el Gobierno de la República acredite en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Ministro Consejero Omar Néstor Mesa González;----------

II) que la Cámara de Senadores en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;----------

III) que el señor Ministro Consejero Omar Néstor Mesa González no posee título de educación terciaria, por lo cual se hace necesario declararlo amparado en las excepciones que a ese respecto prevé el artículo 17 del Decreto-Ley No.14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley No.17.930 de 19 de diciembre de 2005;----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley No.14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Francesa al señor funcionario del Servicio Exterior, Ministro Consejero Omar Néstor Mesa González.----------

2º.- Declárase al señor Ministro Consejero Omar Néstor Mesa González amparado en las excepciones previstas por el artículo 17 del Decreto-Ley No.14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

3°.- Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley No. 15.767 de 13 de setiembre de 1985, el artículo 171 de la Ley No.16.226 de 29 de octubre de 1991 y el artículo 135 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

4°.- Expídase la documentación correspondiente.----------

5.- Comuníquese, notifíquese, etc.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República